



## PROCEDIMIENTO Y EFECTOS DEL IMPAGO DE LA MATRÍCULA

Si la Universidad no puede cobrar el importe total o parcial de la matrícula a través del número de cuenta indicado por el o la estudiante o a través de cualquier otra modalidad de pago volverá a enviar el recibo por segunda vez para que lo pague en efectivo o tarjeta, añadiendo al importe total o parcial de la matrícula los porcentajes siguientes:

- Desde la fecha de vencimiento y hasta los dos meses, el 5% de recargo.
- Entre los dos y cuatro meses, el 10% de recargo.
- A partir de los cuatro meses, el 15% de recargo.

El importe de estos recargos se debe abonar independientemente que con posterioridad a la notificación se obtenga una beca o ayuda.

La Universidad notificará al estudiante el importe pendiente y le enviará un documento de pago que incluirá el recargo inicial del 5%, que tendrá una validez de dos meses.

El estudiante tendrá que abonar el importe pendiente antes de la fecha de vencimiento del recibo que se le enviará adjunto a la notificación.

**La notificación se realizará electrónicamente mediante comparecencia en la sede electrónica de la Universidad de Lleida y aviso enviado al móvil i a la dirección de correo electrónico institucional ( @alumnes.udl.cat) facilitada a los estudiantes en el momento de formalizar la matrícula de primer curso.**

Transcurrido el plazo de dos meses, el estudiante que no haga efectivo el pago tendrá que solicitar a la secretaría del centro un nuevo documento de pago, que incluirá el recargo correspondiente, dependiendo del plazo transcurrido.

En el momento que la Universidad haga la notificación por impago al estudiante, su matrícula quedará suspendida hasta que no abone el importe correspondiente.

Como consecuencia de esta suspensión, los estudiantes no podrán hacer ninguna modificación de matrícula, obtener certificados académicos, trasladar el expediente, solicitar el título ni hacer ninguna nueva matrícula, en la misma titulación o en otra.

**Esta normativa económica de la matrícula será aplicable siempre que no se especifique de otra forma en el decreto de precios públicos de la Generalitat de Cataluña o en otras normativas legales.**

**Diciembre 2023**